



SALTA, 10 de Junio de 2.016

RESOLUCION GENERAL N° 10 / 2.016

VISTO:

La Resolución General N° 19/2.011; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 19/2.011, permite a los profesionales abogados y procuradores ejercer la opción de liquidar vía web, la Tasa de Justicia correspondiente a procesos judiciales en los que intervengan como letrados y / o procuradores de alguna de las partes y emitir boletas a los fines del pago, ingresando a los servicios con clave fiscal en la página WEB de este Organismo;

Que son numerosos los profesionales que, mediante acceso con clave fiscal como usuario de la página del Organismo: www.dgrsalta.gov.ar, efectúan la liquidación de las Tasas de Justicia de los procesos judiciales en los que intervienen;

Que a los efectos de cumplir con los objetivos planteados por esta Dirección, resulta oportuno y necesario dar al régimen establecido en la citada resolución general el carácter de obligatorio, evitando la gestión personal ante el Organismo para la liquidación de la Tasa de Justicia, lo que agilizará el trámite de inicio de los procesos judiciales, permitiendo además un mayor control fiscal de la integración del tributo;

Que, las tareas de control de la liquidación y pago de la Tasa de Justicia y de la documentación agregada en las actuaciones, se realiza en la oportunidad en que los Juzgados corren la vista obligatoria establecida en el artículo 375° y c.c. del Código Fiscal;

Que, mediante la Resolución General N° 19/2.011, se instrumentó la forma y los pasos a seguir para la liquidación y el pago de la Tasa de Justicia;

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal y artículo 34° y c.c. de la Ley Impositiva N° 6.611 de la Provincia y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Serán de aplicación obligatoria las modalidades, formularios y procedimientos a seguir para la liquidación y el pago de la Tasa de Justicia establecidos en la Resolución General N° 19/2.011.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 0 / 2.016

ARTICULO 2º.- Quedan obligados a cumplir con las condiciones que se disponen, los abogados y procuradores matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta e inscriptos en el Impuesto a las Actividades Económicas, debiendo efectuar vía web, y en carácter de obligatorio, la liquidación de las Tasas de Justicia correspondientes a los juicios en que intervengan en carácter de letrados y/o procuradores.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/08/2016.

ARTICULO 4º.- Comunicar, mediante remisión de copia de la presente, al Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.

ARTICULO 5º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6º.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-